



Dr. Oscar Plata
Abogado

Señor JUEZ
JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

E. S. D.

Proceso: **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA**
Demandante: **OSCAR IVAN MARIN CANO**
Demandado: **DREDY FABIAN LEYTON CRUZ**
Radicado: **110014189036-202300228-00**

Asunto: **FORMULACIÓN DE EXCEPCIONES MANDAMIENTO DE PAGO.**

OSCAR ERNESTO PLATA SALDARRIAGA, mayor de edad, residenciado y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como Apoderado Judicial de **DREDY FABIAN LEYTON CRUZ** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. **1.106.780.133**, en el proceso de la referencia, me permito por medio de este escrito propongo EXCEPCIONES al mandamiento de Pago en los siguientes términos.

A LOS HECHOS

PRIMERO: No es cierto ni consecuente, que la parte demandante pretenda cobrar \$ 5.318.284,99 aduciendo capital acelerado, toda vez mi mandatario hizo entrega del vehículo SUZUKI color Gris Placas HQY821 el día 19 de mayo de 2021 en el concesionario como consta en la respectiva acta.

SEGUNDO: Es parcialmente cierto, toda vez si se generaron intereses moratorios, pero no se podrían tasar por el valor estipulado en el acápite primero en donde pretenden cobrar capital acelerado por valor de \$ 5.318.284,99.

TERCERO: No es cierto que las circunstancias del asunto que se discute se funden en una obligación clara, expresa y actualmente exigible por las siguiente razones, porque en primera instancia no puede ser actualmente exigible una obligación en donde el vehículo fue entregado al concesionario el 19 de mayo de 2021 y dentro de las pretensiones de la parte demandante, busca cobrar capital de 12 meses contados a partir de enero de 2022 a diciembre de 2022, situación que generaría un enriquecimiento sin causa a la parte actora, toda vez el vehículo fue entregado con antelación a la fecha que pretenden cobrar la suma de \$ 2.542.772,61.



Dr. Oscar Plata
Abogado

CUARTO: No es Cierto, ni razonable que la parte demandante pretenda reclamar intereses por valor de \$1.408.915,47, aduciendo que fueron causados, como se ha indicado en los acápite anteriores en donde se indica que el vehículo fue entregado en la fecha indicada (19 de mayo de 2021) como consta en el documento que se allega al despacho.

QUINTO: Es parcialmente cierto, en cuanto la parte demandada acepta la proporcionalidad de los intereses que la parte demandante pretende cobrar, siempre y cuando sea ecuánime y razonable su cobro, siempre teniendo en cuenta que el vehículo fue entregado.

SEXTO: No es cierto que la accionada deba prima de seguros, mientras el vehículo permaneció en poder del demandado, siempre fueron cancelados los valores de seguros, mas aun la parte accionante de la demanda pretende cobrar primas de periodos en donde el vehículo se encontraba ya en poder del concesionario, tal como consta en el acta de recibido del vehículo.

A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones del mandamiento de Pago, toda vez que en el proceso de la referencia son aplicables la siguiente EXCEPCION DE MÉRITO, las que solicito al Despacho se sirva declarar probadas.

EXCEPCION DE MÉRITO

EXCEPCIÓN DE PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN. Por cuanto como se explicó detalladamente en los acápite de los hechos de la contestación al mandamiento de pago, el ahora demandado devolvió el vehículo, es decir pagó en su totalidad la deuda motivo que origino la demanda, dicho entrega se prueba con el recibido del vehículo por parte del concesionario. Si en algún momento quedase algún saldo por cancelar, la parte demandante aceptaría cancelar, pero no el valor pretendido por el demandante que pretende cobrar cifras salidas de contesto no correspondiendo a la realidad.

PETICIONES

PRIMERA: Declarar probada la excepción de mérito, (Excepción de pago total de la obligación).

SEGUNDA: Que se dé por terminado el presente proceso.



Dr. Oscar Plata
Abogado

TERCERA: Levantar las medidas cautelares que pesan sobre los bienes del demandado y emitir las correspondientes comunicaciones a quien corresponda, a fin de que se efectúe lo pedido.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho los siguientes: Código Civil, Código de Comercio, Código General del Proceso.

PRUEBAS

Solicito al Despacho tener en cuenta la siguiente:

ACTA DE RECIBO DEL VEHICULO.

COMPETENCIA

Se le sigue dando el mismo trámite y sigue siendo suya la competencia.

NOTIFICACIONES

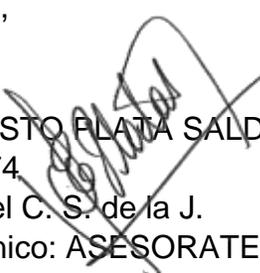
DEMANDANTE: Dr. OSCAR IVAN MARIN CANO, la dirección de correo electrónico que reposan en el despacho y en la demanda.

DEMANDADO: DREDY FABIAN LEYTON CRUZ, la dirección de correo que reposa en el despacho y en la demanda.

EL APODERADO JUDICIAL, Dr. OSCAR ERNESTO PLATA SALDARRIAGA, en el correo electrónico: ASESORATE.GW@GMAIL.COM

ANEXO PODER PARA ACTUAR.

Del señor Juez,


OSCAR ERNESTO PLATA SALDARRIAGA
C.C. 10.277.574
T.P. 214114 del C. S. de la J.
Correo electrónico: ASESORATE.GW@GMAIL.COM



Señor JUEZ
JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BOGOTA, D.C

E. S. D.

DREDY FABIAN LEYTON CRUZ, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No **1.106.780.133**, por medio del presente escrito me permito manifestar a usted, que otorgo **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al Doctor Oscar Ernesto Plata Saldarriaga, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía No 10.277.574 expedida en Manizales y Tarjeta profesional No 214.114 expedida por el C.S de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, actúe dentro del Proceso Civil Radicado Bajo el Nro. **110014189036-2023-00228-00** lo lleve hasta su terminación, realice las Excepciones y todo lo pertinente del proceso.

Mi apoderado queda facultado para conciliar, recibir, transigir, desistir, sustituir, y en general las demás facultades del artículo 77 del Código General del Proceso, y las propias para la defensa de mis derechos.

Sírvase reconocer personería a mi poderdante, para los efectos y términos de este mandato.

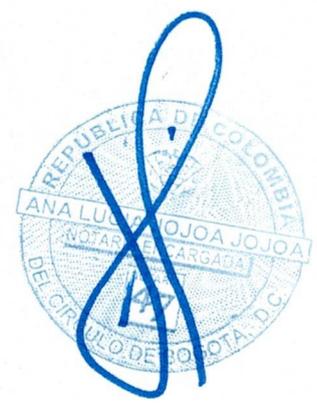
Del Señor Juez,

Cordialmente,

Dredy Fabian Leyton Cruz
DREDY FABIAN LEYTON CRUZ
C.C. 1.106.780.133

ACEPTO

OSCAR ERNESTO PLATA SALDARRIAGA
C.C. No 10.277.574 Expedida en Manizales
T.P. 214114 DEL C. S. De La J.
Correo electrónico: plateros1967@hotmail.com



AUTOPISTA NORTE Nro., 100 - 34
Mail: asesorate.gw@gmail.com
Tel 3501814990

ACTA DE RECIBO VEHICULO

Por medio de la presente acta se recibe real y materialmente el siguiente vehículo:

Marca: Suzuki

Placas: H04 821

Clase: particular

Color: gris

Modelo: 2015

El cual es entregado libre y voluntariamente por el (la) señor(a) _____

Identificado con la C.C No 1106780133 de Diego Torres quién autoriza a FINANZAUTO S.A. para que se le practique un peritaje al vehículo antes detallado y su costo sea cargado a la obligación número _____.

Lo anterior, en cumplimiento de lo convenido por las partes en el contrato y Ley de Garantía Mobiliaria, que se ratifica por el GARANTE, DEUDOR Y/O TENEDOR del automotor mediante la suscripción de este documento, respecto la facultad que tiene el ACREEDOR GARANTIZADO de retener el vehículo, hasta tanto ocurra la extinción de la obligación por cualquiera de las formas establecidas en la ley. En ningún caso podrá oponerse a la toma del bien. Artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto No. 1835 de 16 de septiembre de 2015.

Para constancia de lo anterior se firma en Bogotá D.C. los _____ días, del mes _____ del año 2021.

QUIEN RECIBE:

QUIEN ENTREGA:

Leonardo Torres
FIRMA

Diego Torres
FIRMA

Nombre: Leonardo Torres

Nombre: Diego Torres

C.C.: 79121810

C.C.: 1106780133



INDICE DERECHO

Finanzauto

INVENTARIO DE RECIBO DE VEHICULO USADO

Codigo: INV-VH-J-GM-N

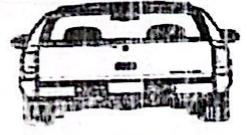
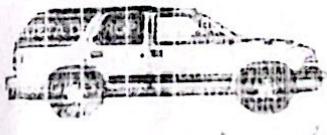
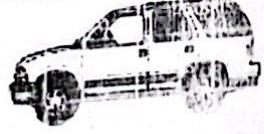
Version: 02 // 2020

Vigente desde:
02/02/2020

Credito	Inventari o No.	Fecha Recepcion		MARCA	LINEA	AÑO	PLAZA	COLOR	KILOMETRAJE
		1º	2º						
				SUZUKI	ALTO 800	2015	HQV B21	GRIS OSCURO	110.265
PARTES Y ACCESORIOS		Estado		PARTES Y ACCESORIOS		Estado		Estado	
		S	N	S	N	S	N	S	N
MANUALES	no			LIMPIA BRISAS T				GUARDA FANGO DELANTERO IZQUIERDO	X
CENICERO	no			A/AA				PARAL DELANTERO IZQUIERDO	X
LLAVES	1			LICUADORA				PUERTA DELANTERA IZQUIERDA	X
LLAVERO	1			PITO				PARAL CENTRAL IZQUIERDO	
RADIO	1			EXTINTOR				PUERTA TRASERA IZQUIERDA	X
PARLANTES	4			TACOS				NAVE IZQUIERDA	X
ESPEJOS	3			CRUZETA				TAPA MALETA	no
ENCENDEDOR	no			MANIVELA				CAPOTA	X
TAPASOLES	2			GATO				BOMPER TRASERO	X
CABECERAS	2			REPUESTO				NAVE DERECHA	X
TAPETES	4			HERRAMIENTA				PUERTA TRASERA DERECHA	X
RELOJ	no			ANTENA				PARAL CENTRAL DERECHO	X
PORTA MAPAS	no			PLUMILLAS				PARAL DELANTERO DERECHO	X
TAPETE MALETA	1			COCUYOS				GUARDA FANGO DELANTERO DERECHO	X
FORROS	no			FAROLAS				TAPA MOTOR	X
STOPS	3			DIRECCIONALES				BOMPER DELANTERO	X
SEÑALES	no			LUZ REVERSO				CAPOT	X
ALARMA	1			EXPLORADORAS				PORTAMALETAS	X
BATERIA	1			TAPA RADIADOR				PINTURA	X
SPOILER	1			TAPA FCO EXP				PUERTA DELANTERA DERECHA	X
BOTIQUIN	no			TAPA FCO LAV				GUARDA FANGO TRASERO DERECHO	X
LAMPARA INTERIOR	1			BOCELES				PIES (TODOS)	5
LAMPARA GUANTERA	no			LIMPIABRISAS				LLANTAS	6
ELEVA VIDRIO ELECTRICO	no			RINES				VIDRIOS	
CINTURON SEGURIDAD	4			COPAS				OTROS	
LIMPIA BRISAS DELANTERO	7			OTROS					

DOCUMENTOS BASICOS VEHICULO	SI	NO	DOCUMENTOS BASICOS VEHICULO	SI	NO
TARJETA DE OPERACION (SOLO PÚBLICOS)	X		ACTA DE RECIBO	X	
PERMISO DE CARGA MIN TRASPORTE (SI APLICA)			TARJETA DE PROPIEDAD (VENENTE)	X	
FOTOCOPIA DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL DOR	X		SOAT	X	
REVISION TECNICO MECANICA (VIGENTE)	X		OTROS CUALES:		

OBSERVACIONES: puertas respaldos guardabarridos manivelas capot golpeado parabrisas filtrando



NOMBRE: Jorely Fabra de...
C.C: 1.706.700.133
Telefono: 7125605543
FIRMA: [Signature]

NOMBRE: [Signature]
C.C: 190121810
Telefono:
FIRMA: